

La legislación de Aguas en los Estados Federales Iberoamericanos

SEMINARIO DE ALTO NIVEL SOBRE LEGISLACIÓN DE AGUAS EN AMÉRICA LATINA

Santo Domingo, 4 de noviembre de 2019

Dr. Liber Martín
Profesor Derecho de Aguas de la Universidad
Nacional de Cuyo/ Investigador del CONICET

1.- La legislación de aguas en Iberoamérica. Reforma durante siglo XXI

- a. Antecedentes/particularidades
 - Reglas autóctonas/prehispánicas
 - Legislación de indios y española (Ley de Aguas 1806-1879)
- b. Evolución 
- c. Reformas totales, parciales e intentos de reforma
 - Notas distintivas de las leyes siglo XXI 

2.- La legislación de aguas en los países federales

- a. Países federales ALC. Estructura compleja/carácter compartido 
- b. Problemas específicos. Síntesis
 - 1.- Doble legislación de aguas (y servicios públicos de agua y saneamiento)
 - 2.- Dominio de las aguas atribuido a la Federación, a los estados o a los dos
 - 3.- Competencia y jurisdicción sobre aguas (leg. planificación y gestión) compartidas o distribuidas entre distintos niveles y muy controvertidas
 - 4.- Organismos de cuencas utilizados como ámbitos de integración los distintos niveles de gobierno
 - 5.- Legislación y gestión del agua fragmentada según criterios diversos de competencia ambiental, territorial y energética
- b. Desafíos. Ventajas, desventajas.

3.- El derecho interestadual e internacional de aguas

- a. Derecho interestadual
 - Principios idénticos a los del derecho internacional. Jurisprudencia
- b. Derecho internacional de aguas
 - Particularismo. Alternativas de separación
 - Convención de Nueva York de 1978, adhesión al Convenio del Agua 1992 de la UNESCO o rasgo costado regional
 - Conflicto de normas. ISARR América
 - Desafíos. Incorporación efectiva de la cuestión ambiental; regulación integrada de aguas superficiales y subterráneas; eficacia fiscal de los instrumentos internacionales armonización con el derecho interno; mecanismos eficaces de solución de controversias

4.- Conclusiones

- a. Fortalezas regionales. Legislación existente, métodos políticos e informales. Cooperación que puede ser utilizada (principios/honduras, Brasil, Chile) y correspondencia con la realidad, etc.)
- b. La complejidad de la estructura federal impone un desarrollo especializado que se produce a nivel federal y regional y requiere a nivel internacional algunos mecanismos paralelos. No hay alternativa a profundizar la cooperación y coordinación vertical y horizontal a nivel político como administrativos entre estados y gobiernos y regiones.
- c. Importancia creciente del derecho internacional de aguas y ambiental sobre el interno. Necesidad de seguir profundizando, evitar conflictos y encontrar acuerdos más eficaces de solución de controversias.

La legislación de Aguas en los Estados Federales Iberoamericanos

SEMINARIO DE ALTO NIVEL SOBRE LEGISLACIÓN DE AGUAS EN AMÉRICA LATINA

Santo Domingo, 4 de noviembre de 2019

Dr. Liber Martín
Profesor Derecho de Aguas de la Universidad
Nacional de Cuyo/ Investigador del CONICET

1.- La legislación de aguas en Iberoamérica. Reforma durante siglo XXI

- a. Antecedentes/particularidades
 - Reglas autóctonas/prehispánicas
 - Legislación de indias y española (Ley de Aguas 1866-1879)
- b. Evolución 
- c. Reformas totales, parciales e intentos de reforma
 - Notas distintivas de las leyes siglo XXI 

2.- La legislación de aguas en los países federales

- a. Países federales ALC. Estructura compleja/carácter compartido 
- b. Problemas específicos. Síntesis
 - 1.- Doble legislación de aguas (y servicios públicos de agua y saneamiento)
 - 2.- *Dominio de las aguas* atribuido a la Federación, a los estados o a los dos
 - 3.- Competencia y jurisdicción sobre aguas (leg., planificación y gestión) compartidas o distribuidas entre distintos niveles y muy controvertidas
 - 4.- Organismos de cuencas utilizados como ámbitos de integración los distintos niveles de gobierno
 - 5.- Legislación y gestión del agua fragmentada según criterios diversos de *competencia ambiental, territorial y energética*
- b. Desafíos. Ventajas, desventajas.

3.- El derecho interestadual e internacional de aguas

- a. Derecho interestadual
 - Principios idénticos a los del derecho internacional. Jurisprudencia
- d. Derecho internacional de aguas
 - Particularismo. Alternativas de superación
 - Convención de Nueva York de 1997; adhesión al Convenio del Agua 1992 de la UNECE o nuevo tratado regional
 - Conflictividad creciente, ISARM Américas
- c. Desafíos: Incorporación efectiva de la cuestión ambiental; regulación integrada de aguas superficiales y subterráneas; eficacia local de los instrumentos internacionales / armonización con el derecho interno, mecanismos eficientes de solución de controversias

4.- Conclusiones

- a. Particularidad regional: Legislación existente, ineficacia, práctica e informalidad. Consistencia, que pueda ser aplicado (principios fundamentales, breve, clara y correspondiente con la realidad, etc.)
- b. La complejidad de la estructura federal impone un desafío superlativo que se produce a nivel interestadual y reproduce a nivel internacional dejando enseñanzas para todos. No hay alternativa a profundizar la cooperación y coordinación vertical y horizontal tanto política como administrativa entre niveles de gobiernos y materias.
- c. Importancia creciente del derecho internacional de aguas y ambiental sobre el interno. Necesidad de superar el particularismo, evitar conflictos y encontrar mecanismos más eficientes de solución de controversias

1.- La legislación de aguas en Iberoamérica. Reforma durante siglo XXI

a. Antecedentes/particularidades

- Reglas autóctonas/prehispánicas
- Legislación de indias y española (Ley de Aguas 1866-1879)

b. Evolución



c. Reformas totales, parciales e intentos de reforma

- Notas distintivas de las leyes siglo XXI



XIX

- 1884 Ley de Aguas de Mendoza (Argentina)
- 1902 Código de Aguas de Perú

XXI

- Constituciones de Uruguay (2004), Ecuador (2008) y Bolivia (2009)
- Venezuela (2007), Nicaragua (2007), Paraguay (2007), Perú (2009), Honduras (2009), Argentina (2010/2018), Ecuador y Cuba (2017)

XX

- Código de Aguas de Chile de 1967; la Ley General de Aguas del Perú de 1969
- Ley de Aguas del Ecuador de 1972, el Código de Aguas de Uruguay de 1978 y el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente de Colombia de 1974
- Código de Aguas de Chile de 1981
- Ley de Aguas Nacionales de México de 1992 y Ley de las Aguas del Brasil de 1997



1.- La legislación de aguas en Iberoamérica. Reforma durante siglo XXI

a. Antecedentes/particularidades

- Reglas autóctonas/prehispánicas
- Legislación de indias y española (Ley de Aguas 1866-1879)

b. Evolución



c. Reformas totales, parciales e intentos de reforma

- Notas distintivas de las leyes siglo XXI



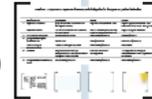
- 1.- Constitucionalización de principios del derecho de aguas**
- 2.- Mantenimiento de la dimensión económica e incorporación progresiva de las consideraciones social y ambiental**
- 3.- Publicidad de todas las aguas e incremento de la intervención estatal**
- 4.- Ausencia de mecanismos de reasignación descentralizada**
- 5.- Autoridades únicas de aguas**
- 6.- La cuenca como unidad de gestión**
- 7.- Reconocimiento del derecho humano al agua**
- 8.- Especificación de derechos de comunidades indígenas o campesinas**
- 9.- Participación de ciudadanos y usuarios en la gestión del agua
Ausencia de planteamientos sobre cambio climático**
- 10.- Creciente impacto del derecho internacional**

Cuadro 1 Leyes de aguas en América Latina y el Caribe

País	Ley de aguas	Año	Estado actual
Argentina ^a	23 de un total de 24 jurisdicciones han sancionado sus leyes de aguas, como por ejemplo:		Intentos de reforma en varias provincias
	Provincia de Buenos Aires	1999	
	Santa Fe	2018	
	Chubut	1996	
	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2010	
	La Pampa	2010	
	Mendoza	1884	Intentos de reforma
	Río Negro	2009	
	Salta	1998	
	San Luis	2004	
Bolivia	Ley de Dominio y Aprovechamiento de Aguas (derogada en partes)	1906	Intentos de reforma
Brasil	Instituye la Política Nacional de Recursos Hídricos (a partir de su sanción cada uno de los 27 estados del país ha promulgado su propia ley de aguas)	1997	
Chile	Código de Aguas (reformado en 2005)	1981	Intentos de reforma
Colombia ^b	No cuenta con una ley de aguas específica		Intentos de dictar una ley de aguas
Costa Rica	Ley de Aguas	1942	Intentos de dictar una nueva ley de aguas
Cuba	Ley de Aguas Terrestres	2017	En elaboración de una nueva ley de aguas
República Dominicana	Ley sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas	1962	Intentos de reforma
Ecuador	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua	2014	Reglamento de 2015
El Salvador	Ley sobre Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	1981	Intentos de dictar una nueva ley de aguas
Guatemala	No cuenta con una ley de aguas específica		Intentos de dictar una ley de aguas
Haití	No cuenta con una ley de aguas específica		
Honduras	Ley General de Aguas	2009	
México	Ley de Aguas Nacionales (reformada en 2004, 2008, 2013, 2016)	1992	Intentos de reforma y de dictar una nueva ley de aguas
Nicaragua	Ley General de Aguas Nacionales	2007	Reglamento de 2010
Panamá	Decreto Ley por el cual se Reglamenta el Uso de las Aguas (reformada)	1966	Proyecto de creación de la Autoridad Nacional del Agua
Paraguay	Ley de Recursos Hídricos	2007	En vías de reglamentación
Perú	Ley de Recursos Hídricos	2009	Reglamento de 2010
Puerto Rico	Ley de Aguas	1976	Intentos de reforma
Uruguay	Código de Aguas	1978	Ley Política Nacional de Aguas de 2009
Venezuela	Ley de Aguas	2007	Reglamento de 2018

2.- La legislación de aguas en los países federales

a. Países federales ALC. Estructura compleja/carácter compartido



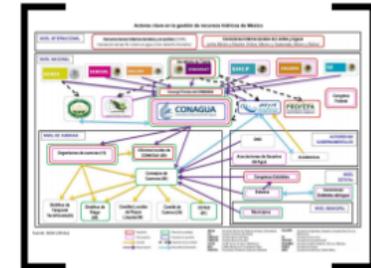
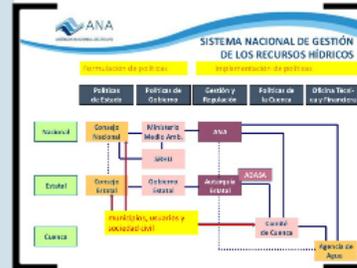
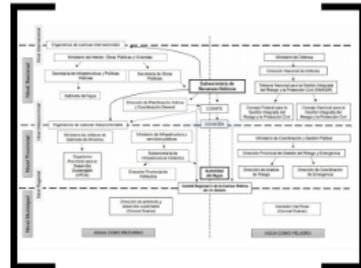
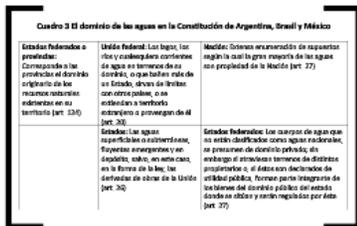
b. Problemas específicos. Síntesis

- 1.- Doble *legislación* de aguas (y servicios públicos de agua y saneamiento)
- 2.- *Dominio de las aguas* atribuido a la Federación, a los estados o a los dos
- 3.- Competencia y jurisdicción sobre aguas (leg., planificación y gestión) compartidas o distribuidas entre distintos niveles y muy controvertidas
- 4.- Organismos de *cuencas* utilizados como ámbitos de integración los distintos niveles de gobierno
- 5.- Legislación y gestión del agua fragmentada según criterios diversos de *competencia ambiental, territorial y energética*

b. Desafíos. Ventajas, desventajas.

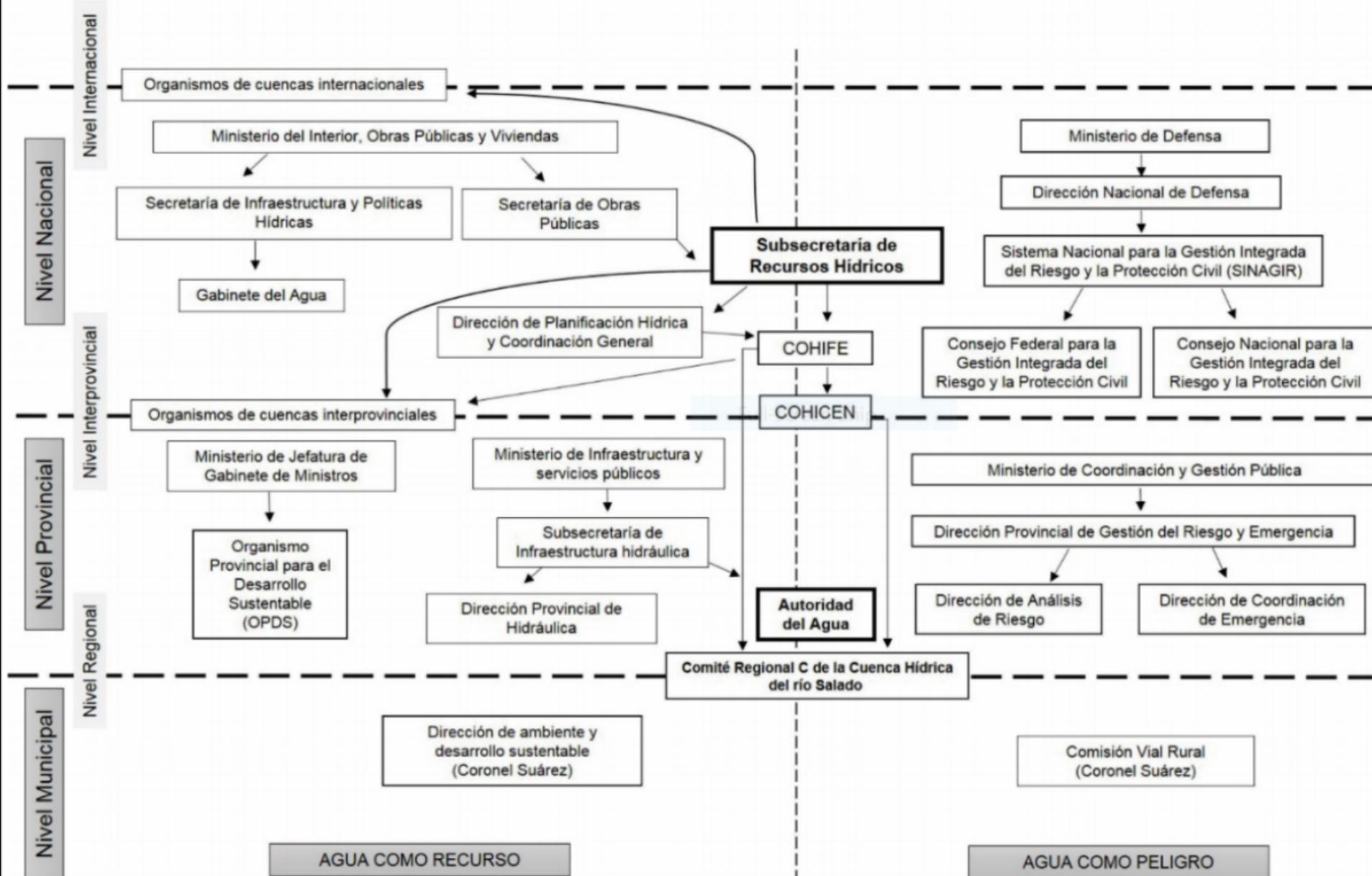
Cuadro 2 Comparativo aspectos distintivos de la legislación de aguas en países federales

	País/instituto	Argentina	Brasil	México
1	Legislación federal	(Ley de Gestión Ambiental de las Aguas 25688)	Ley Recursos Hídricos 1997	Ley de Aguas Nacionales 1992 (reforma 2004,2008, 2013, 2016)
	Legislación local	23 de las 24 Provincias cuentan con ley aguas	Los 27 estados cuentan con leyes de aguas (1991-2007)	Leyes de aguas estatales
2	Dominio de las aguas	Estados Provinciales	Federación/Estados	Nación/Estados
3	Competencia aguas / concedente	Provincias	ANA / Estados	CONAGUA/ Estados
	Cursos de agua interestaduais	Tratados interprovinciales	Federación/Estados	Federación
4	Cuencas	Organismos de cuenca interjurisdiccionales / diferentes arreglos institucionales	Comites de Bacias Hidrográficas	13 Regiones hidrológico-administrativas con Organismos de cuenca
5	Competencia ambiental y otras	Federación/Estados	Federación/Estados	Federación/Estados



Cuadro 3 El dominio de las aguas en la Constitución de Argentina, Brasil y México

<p>Estados federados o provincias: Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio (art. 124)</p>	<p>Unión federal: Los lagos, los ríos y cualesquiera corrientes de agua en terrenos de su dominio, o que bañen más de un Estado, sirvan de límites con otros países, o se extiendan a territorio extranjero o provengan de él (art. 20)</p>	<p>Nación: Extensa enumeración de supuestos según la cual la gran mayoría de las aguas son propiedad de la Nación (art. 27)</p>
	<p>Estados: Las aguas superficiales o subterráneas, fluyentes emergentes y en depósito, salvo, en este caso, en la forma de la ley, las derivadas de obras de la Unión (art. 26)</p>	<p>Estados federados: Los cuerpos de agua que no están clasificados como aguas nacionales, se presumen de dominio privado; sin embargo si atraviesan terrenos de distintos propietarios o, si éstos son declarados de utilidad pública, forman parte integrante de los bienes del dominio público del estado donde se sitúan y serán regulados por éste (art. 27)</p>



SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Formulación de políticas

Implementación de políticas

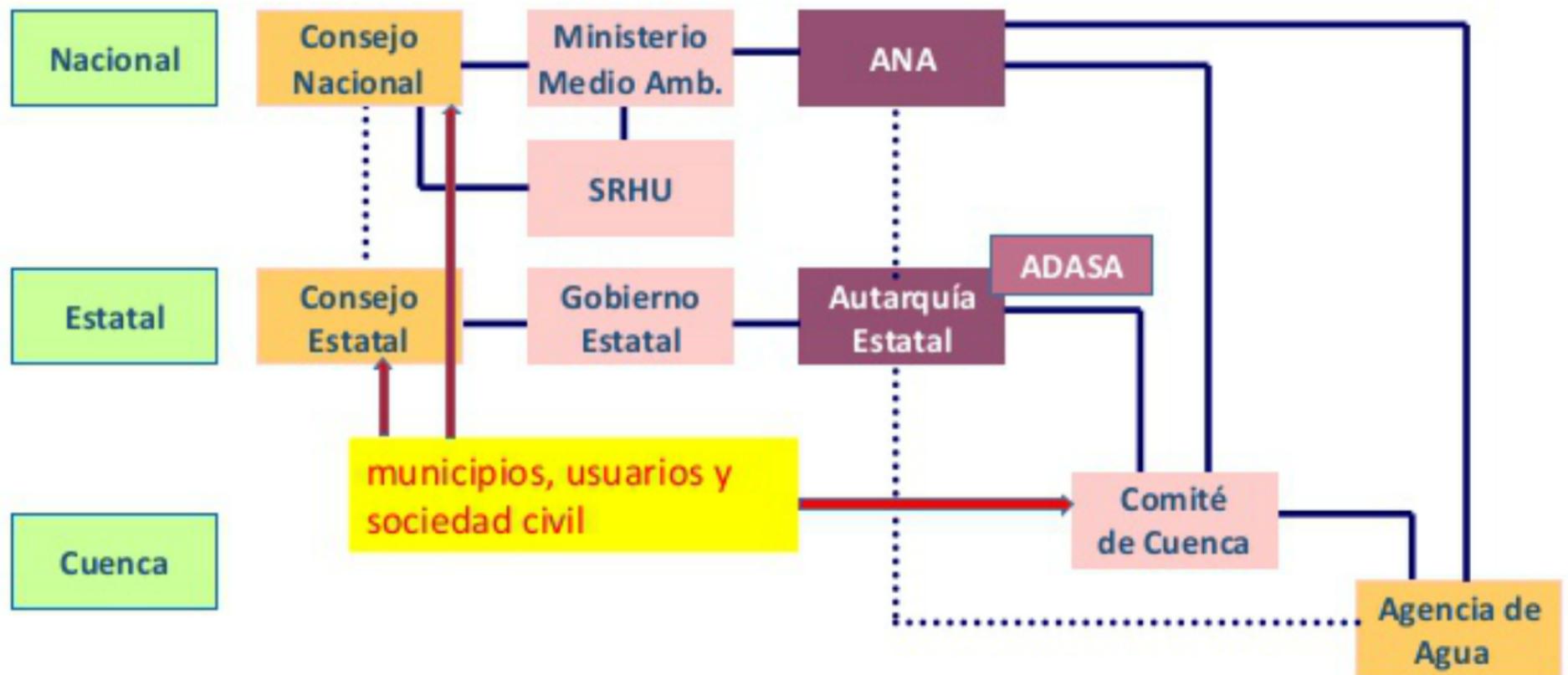
Políticas de Estado

Políticas de Gobierno

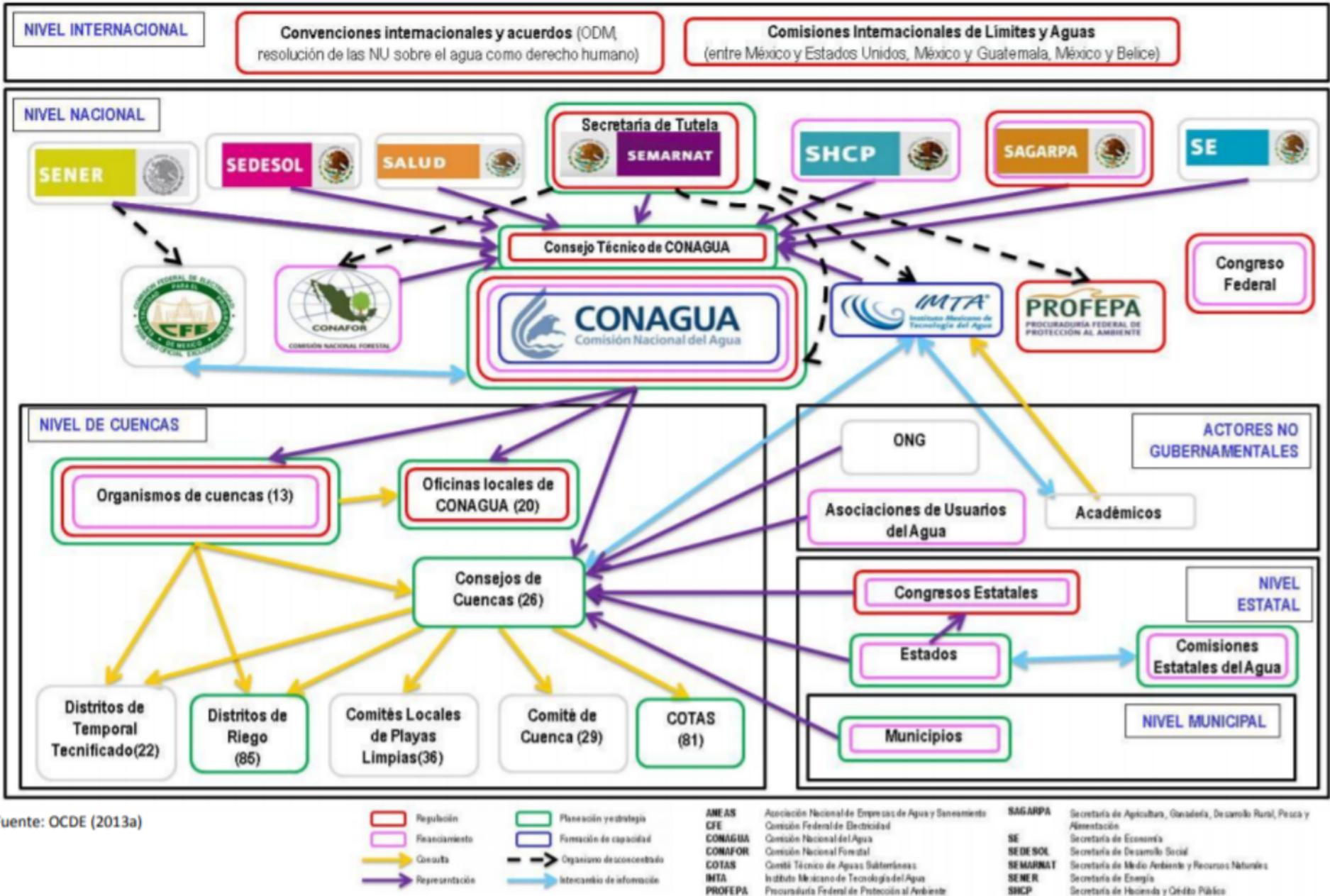
Gestión y Regulación

Políticas de la Cuenca

Oficina Técnica y Financiera



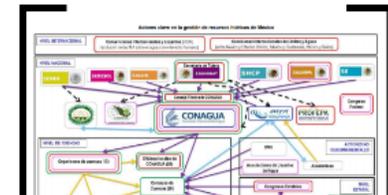
Actores clave en la gestión de recursos hídricos de México



Fuente: OCDE (2013a)

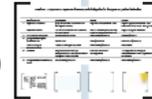
Cuadro 2 Comparativo aspectos distintivos de la legislación de aguas en países federales

País/instituto	Argentina	Brasil	México
1 Legislación federal	(Ley de Gestión Ambiental de las Aguas 25688)	Ley Recursos Hídricos 1997	Ley de Aguas Nacionales 1992 (reforma 2004,2008, 2013, 2016)
Legislación local	23 de las 24 Provincias cuentan con ley aguas	Los 27 estados cuentan con leyes de aguas (1991-2007)	Leyes de aguas estatales
2 Dominio de las aguas	Estados Provinciales	Federación/Estados	Nación/Estados
3 Competencia aguas / concedente	Provincias	ANA / Estados	CONAGUA/ Estados
Cursos de agua interestaduais	Tratados interprovinciales	Federación/Estados	Federación
4 Cuencas	Organismos de cuenca interjurisdiccionales / diferentes arreglos institucionales	Comites de Bacias Hidrográficas	13 Regiones hidrológico-administrativas con Organismos de cuenca
5 Competencia ambiental y otras	Federación/Estados	Federación/Estados	Federación/Estados



2.- La legislación de aguas en los países federales

a. Países federales ALC. Estructura compleja/carácter compartido



b. Problemas específicos. Síntesis

- 1.- Doble *legislación* de aguas (y servicios públicos de agua y saneamiento)**
- 2.- *Dominio de las aguas* atribuido a la Federación, a los estados o a los dos**
- 3.- Competencia y jurisdicción sobre aguas (leg., planificación y gestión) compartidas o distribuidas entre distintos niveles y muy controvertidas**
- 4.- Organismos de *cuencas* utilizados como ámbitos de integración los distintos niveles de gobierno**
- 5.- Legislación y gestión del agua fragmentada según criterios diversos de *competencia ambiental, territorial y energética***

b. Desafíos. Ventajas, desventajas.

3.- El derecho interestadual e internacional de aguas

a. Derecho interestadual

- Principios idénticos a los del derecho internacional. Jurisprudencia

d. Derecho internacional de aguas

- Particularismo. Alternativas de superación
 - Convención de Nueva York de 1997; adhesión al Convenio del Agua 1992 de la UNECE o nuevo tratado regional
- Conflictividad creciente, ISARM Américas

c. Desafíos. Incorporación efectiva de la cuestión ambiental; regulación integrada de aguas superficiales y subterráneas; eficacia local de los instrumentos internacionales / armonización con el derecho interno, mecanismos eficientes de solución de controversias

4.- Conclusiones

- a. Particularidad regional: Legislación existente, ineficacia, práctica e informalidad. Consistente, que pueda ser aplicada (principios fundamentales, breve, clara y correspondiente con la realidad, etc.)**
- b. La complejidad de la estructura federal impone un desafío superlativo que se produce a nivel interestadual y reproduce a nivel internacional dejando enseñanzas para todos. No hay alternativa a profundizar la cooperación y coordinación vertical y horizontal tanto política como administrativa entre niveles de gobiernos y materias.**
- c. Importancia creciente del derecho internacional de aguas y ambiental sobre el interno. Necesidad de superar el particularismo, evitar conflictos y encontrar mecanismos más eficientes de solución de controversias**

La legislación de Aguas en los Estados Federales Iberoamericanos

SEMINARIO DE ALTO NIVEL SOBRE LEGISLACIÓN DE AGUAS EN AMÉRICA LATINA

Santo Domingo, 4 de noviembre de 2019

Dr. Liber Martín
Profesor Derecho de Aguas de la Universidad
Nacional de Cuyo/ Investigador del CONICET

1.- La legislación de aguas en Iberoamérica. Reforma durante siglo XXI

- a. Antecedentes/particularidades
 - Reglas autóctonas/prehispánicas
 - Legislación de indias y española (Ley de Aguas 1866-1879)
- b. Evolución 
- c. Reformas totales, parciales e intentos de reforma
 - Notas distintivas de las leyes siglo XXI 

2.- La legislación de aguas en los países federales

- a. Países federales ALC. Estructura compleja/carácter compartido 
- b. Problemas específicos. Síntesis
 - 1.- Doble legislación de aguas (y servicios públicos de agua y saneamiento)
 - 2.- *Dominio de las aguas* atribuido a la Federación, a los estados o a los dos
 - 3.- Competencia y jurisdicción sobre aguas (leg., planificación y gestión) compartidas o distribuidas entre distintos niveles y muy controvertidas
 - 4.- Organismos de cuencas utilizados como ámbitos de integración los distintos niveles de gobierno
 - 5.- Legislación y gestión del agua fragmentada según criterios diversos de *competencia ambiental, territorial y energética*
- b. Desafíos. Ventajas, desventajas.

3.- El derecho interestadual e internacional de aguas

- a. Derecho interestadual
 - Principios idénticos a los del derecho internacional. Jurisprudencia
- d. Derecho internacional de aguas
 - Particularismo. Alternativas de superación
 - Convención de Nueva York de 1997; adhesión al Convenio del Agua 1992 de la UNECE o nuevo tratado regional
 - Conflictividad creciente, ISARM Américas
- c. Desafíos; Incorporación efectiva de la cuestión ambiental; regulación integrada de aguas superficiales y subterráneas; eficacia local de los instrumentos internacionales / armonización con el derecho interno, mecanismos eficientes de solución de controversias

4.- Conclusiones

- a. Particularidad regional: Legislación existente, ineficacia, práctica e informalidad. Consistencia, que pueda ser aplicado (principios fundamentales, breve, clara y correspondiente con la realidad, etc.)
- b. La complejidad de la estructura federal impone un desafío superlativo que se produce a nivel interestadual y reproduce a nivel internacional dejando enseñanzas para todos. No hay alternativa a profundizar la cooperación y coordinación vertical y horizontal tanto política como administrativa entre niveles de gobiernos y materias.
- c. Importancia creciente del derecho internacional de aguas y ambiental sobre el interno. Necesidad de superar el particularismo, evitar conflictos y encontrar mecanismos más eficientes de solución de controversias